



MENDOZA, 6 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente 13065/2023, donde obran las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el Grupo Avinea S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio tiene como objeto apoyar económicamente el proyecto de investigación Tipo 4: Identificación de oportunidades de revalorización de zonas de reuso agrícola mediante desarrollo de indicadores de circularidad y sustentabilidad, aprobado por Resolución N° 3713/2022-R.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 876/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, lo informado por la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el GRUPO AVINEA S.A.**, el cual tiene como objeto apoyar económicamente el proyecto de investigación Tipo 4: Identificación de oportunidades de revalorización de zonas de reuso agrícola mediante desarrollo de indicadores de circularidad y sustentabilidad, aprobado por Resolución N° 3713/2022-R., cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1976/2023** _ _ _ _

CONVENIO-R
ec-13065-GRUPO AVINEA-espec.

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
EL GRUPO AVINEA

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo** ("UNCuyo" en adelante), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, **Cont. Esther Sánchez y Grupo Avinea S.A.**, ("GA" en adelante), con domicilio en Reconquista 1166, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, representada por sus Apoderados, **Santiago De Jesús Ribisich y Valentín Sacha Kuschnaroff**, (individualmente como la "Parte", y conjuntamente con UNCuyo como las "Partes.") acuerdan celebrar el presente Convenio Específico (el "Convenio" en adelante) de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene como objeto apoyar económicamente el proyecto de investigación Tipo 4: Identificación de oportunidades de revalorización de zonas de reúso agrícola mediante desarrollo de indicadores de circularidad y sustentabilidad, aprobado por Resolución 3713/22.

SEGUNDA: Unidades Responsables: Se designa como Responsables para coordinar la ejecución de las acciones, a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la Gerencia de Sistema de Gestión Integrado, por parte del "GA", que tendrán las siguientes funciones:

- Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.
- Visibilizar el trabajo conjunto
- Organizar instancias de intercambio entre investigadores y ejecutivos
- Propiciar nuevas vías de colaboración.

TERCERA: Beneficio: El apoyo económico financiado por Grupo Avinea S.A. para el proyecto indicado en el objeto del presente convenio será por un importe de hasta \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en uno, dos o tres desembolsos que se ejecutarán durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA: Rendición de Fondos: Los fondos se rendirán bajo la normativa vigente de la UNCuyo referida a los proyectos de investigación. En virtud de ello, la UNCuyo se compromete a administrar los fondos del presente convenio y rendir cuenta en tiempo y forma. Asimismo, la UNCuyo requerirá toda la documentación necesaria para poder efectivizar las transferencias de fondos que correspondiere.

QUINTA: Presentación de Proyectos: El equipo de investigación deberá comprometerse a presentar los resultados del proyecto en jornadas anuales de las que participarán ejecutivos de la empresa. Estas jornadas serán coordinadas por los responsables del presente Convenio Específico, designados en la cláusula segunda.

ANEXO I

-2-


AVINEA

 **UNCUYO**
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO


SEXTA: Confidencialidad: El/los tratamiento/s de dato/s que se realice/n estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales, que se realicen en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías, medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento de sus datos personales. Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá por 5 (cinco) años a partir de la finalización del mismo. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público. Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente convenio.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad exclusiva de la UNCuyo y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con autorización de ambas partes. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. En el caso de potencial transferencia de la propiedad intelectual de los resultados de los trabajos de investigación, GA gozará de una prioridad ante otras organizaciones interesadas. La misma constará de ser el primer oferente y de la posibilidad de mejorar otras ofertas.

OCTAVA: Duración: El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por 1 (un) año.

NOVENA: Cláusula de Resolución de Controversias: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan agotar primero las negociaciones directas y amigables y de persistir el conflicto, las partes de común acuerdo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Santiago de Jesús Ribisich
Apoderado
Fecha: 21/6/23


Valentín Sacha Kuschnaroff
Apoderado

SANCHEZ Firmado digitalmente por
Esther SANCHEZ Esther
Lucia Lucia
Fecha: 2023.06.27
12:28:24 -03'00'

Cont. Esther Sánchez
Rectora
Fecha: _____


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo